



Ilustre Colegio Abogados Granada

CONVENIO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA Y EL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE GRANADA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PROVINCIAL DE ASESORAMIENTO JURÍDICO, INTERMEDIACIÓN Y ASISTENCIA LEGAL EN MATERIA DE VIVIENDA Y RIESGO RESIDENCIAL DURANTE EL EJERCICIO 2026

REUNIDOS

De una parte, **D. Francisco Rodríguez Guerrero**, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Granada, con CIF **P1800000J**, y domicilio en calle Periodista Barrios Talavera, 1, 18014 Granada.

Y, de otra, **D. Leandro Cabrera Mercado**, Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Granada, con NIF ****1592*****, y domicilio en Plaza de Santa Ana, 5, 18010 Granada.

Ambas partes, en la representación que respectivamente ostentan, se reconocen capacidad jurídica suficiente para formalizar el presente convenio y, a tal efecto,

MANIFIESTAN

PRIMERO. La Diputación Provincial de Granada, en atención a su función de asistencia y cooperación con los municipios de la provincia, viene impulsando actuaciones dirigidas a la protección de personas y unidades de convivencia en situación de vulnerabilidad social, económica o habitacional, especialmente en municipios de menor población. En este caso, considera de interés promover un servicio provincial de intermediación hipotecaria y a tal efecto, con fecha 11 de julio de 2018, se suscribió un convenio de colaboración con el ilustre Colegio de Abogados de Granada, asumiendo éste, un asesoramiento y orientación a los demandantes de estos servicios. Este convenio se ha venido prorrogando hasta ahora.

En los últimos años, junto a las situaciones derivadas de ejecuciones hipotecarias o dificultades para el pago de préstamos con garantía hipotecaria sobre vivienda habitual, se han incrementado otras problemáticas con una evidente dimensión social: conflictos en materia de arrendamientos de vivienda, procedimientos de desahucio, reclamaciones relacionadas con condiciones generales de la contratación, cláusulas abusivas, gastos hipotecarios y, en general, controversias vinculadas al acceso o mantenimiento de una vivienda digna y adecuada.

Asimismo, se aprecia la necesidad de prestar apoyo especializado en aquellos supuestos en los que personas o familias vulnerables deban afrontar controversias jurídicas, entre otros, frente a grandes tenedores, incluidas entidades bancarias, fondos de inversión o cualesquiera personas físicas o jurídicas que ostenten tal condición conforme a la normativa vigente. La Ley 12/2023 define, con carácter general, al gran tenedor como aquel, que sea titular de más de diez inmuebles urbanos de uso residencial o de una superficie construida de más de 1.500 m² de uso residencial, excluyendo garajes y trasteros. De dichas situaciones mencionadas se deriva un riesgo de exclusión social, si atendemos a las circunstancias y efectos de la coyuntura económica actual.

Código Seguro de Verificación	IV764UPI3T57T6PYALVED3RHMA	Fecha	17/07/2026 13:18:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV764UPI3T57T6PYALVED3RHMA	Página	1/28





ILUSTRE COLEGIO ABOGADOS GRANADA

Por último, y atendiendo a los últimos hechos acontecidos tras la sentencia del Tribunal de Justicia europeo de 21 de diciembre de 2016, que supone para las entidades financieras españolas la devolución íntegra del dinero cobrado por la aplicación de las cláusulas suelo que impedían que los clientes se beneficiasen de las rebajas de los tipos de interés. Además de lo establecido en el Real decreto ley 1/2017, de 20 de enero, de medidas urgentes de protección de consumidores en materia de cláusulas suelo, en el que se arbitra un cauce extrajudicial de carácter voluntario para el consumidor, que facilita que puedan llegar a un acuerdo con la entidad de crédito y el Real decreto ley 5/2017, de 17 de marzo por el que se modifica el Real decreto ley 6/2012, de 9 de marzo, de medidas urgentes. En definitiva, en la actualidad, el régimen de suspensión de lanzamientos en España se articula fundamentalmente sobre dos bloques normativos. Por un lado, la **Ley 1/2013, de 14 de mayo**, que establece la suspensión del lanzamiento en procedimientos de ejecución hipotecaria sobre vivienda habitual cuando concurren determinados supuestos de especial vulnerabilidad. Por otro lado, el **Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo**, dictado inicialmente con motivo de la crisis sanitaria y posteriormente prorrogado en diversas ocasiones —entre ellas mediante el **Real Decreto-ley 16/2025**, que prevé la posibilidad de suspender determinados procedimientos de desahucio y lanzamientos en situaciones de vulnerabilidad social y económica, medidas cuya vigencia se encuentra actualmente prorrogada hasta el **31 de diciembre de 2026**.

SEGUNDO. La Diputación Provincial de Granada actúa al amparo de lo dispuesto en el artículo 36.1.d) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, relativo a la cooperación en el desarrollo económico y social y asistencia a los municipios, y actúa en el ejercicio de las competencias que le atribuye la legislación de régimen local y, en particular, las relativas a la cooperación en el desarrollo económico y social y a la asistencia a los municipios, especialmente los de menor capacidad de gestión.

El presente instrumento tiene naturaleza de convenio atendiendo a lo establecido en el Artículo 16.3. de la Ley 38/2003 general de subvenciones. El convenio de colaboración deberá contener, como mínimo, los siguientes extremos:

- a) Definición del objeto de la colaboración y de la entidad colaboradora.
- b) Identificación de la normativa reguladora especial de las subvenciones que van a ser gestionadas por la entidad colaboradora.
- c) Plazo de duración del convenio de colaboración.
- d) Medidas de garantía que sea preciso constituir a favor del órgano administrativo concedente, medios de constitución y procedimiento de cancelación.
- e) Requisitos que debe cumplir y hacer cumplir la entidad colaboradora en las diferentes fases del procedimiento de gestión de las subvenciones.

Código Seguro de Verificación	IV764UPI3T57T6PYALVED3RHMA	Fecha	17/07/2026 13:18:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV764UPI3T57T6PYALVED3RHMA	Página	2/28





Ilustre Colegio Abogados GRANADA

f) En caso de colaboración en la distribución de los fondos públicos, determinación del período de entrega de los fondos a la entidad colaboradora y de las condiciones de depósito de los fondos recibidos hasta su entrega posterior a los beneficiarios.

g) En caso de colaboración en la distribución de los fondos públicos, condiciones de entrega a los beneficiarios de las subvenciones concedidas por el órgano administrativo concedente.

h) Forma de justificación por parte de los beneficiarios del cumplimiento de las condiciones para el otorgamiento de las subvenciones y requisitos para la verificación de la misma.

i) Plazo y forma de la presentación de la justificación de las subvenciones aportada por los beneficiarios y, en caso de colaboración en la distribución de los fondos públicos, de acreditación por parte de la entidad colaboradora de la entrega de los fondos a los beneficiarios.

j) Determinación de los libros y registros contables específicos que debe llevar la entidad colaboradora para facilitar la adecuada justificación de la subvención y la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas.

k) Obligación de reintegro de los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de esta ley.

l) Obligación de la entidad colaboradora de someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas en el párrafo d) del apartado 1 del artículo 15 de esta ley.

m) Compensación económica que en su caso se fije a favor de la entidad colaboradora.

En este sentido, dicho convenio no puede tener por objeto prestaciones propias de un contrato. La suscripción de convenios exige, además, memoria justificativa de necesidad y oportunidad, impacto económico y justificación del carácter no contractual de la actuación. Además, este convenio por su excepcionalidad, está amparado en el apartado 8.3 J) del Plan estratégico de subvenciones 2026-2028, aprobado por la Junta de Gobierno de la Diputación de Granada el 09 de marzo de 2026. Atendiendo al artículo 6.1 de la Ley 9/2017 de la Ley de contratos del Sector público. Convenios y encomiendas de gestión. Quedan excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios, cuyo contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales celebrados entre sí por la Administración General del Estado, las Entidades Gestoras y los Servicios Comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, las Entidades locales, las entidades con personalidad jurídico pública de ellas dependientes.

TERCERO. El Ilustre Colegio de Abogados de Granada es una corporación de derecho público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, entre los que se encuentran la ordenación del ejercicio de la profesión, la defensa de los derechos e intereses profesionales, así como la colaboración con las Administraciones Públicas en la promoción

Código Seguro de Verificación	IV764UPI3T57T6PYALVED3RHMA	Fecha	17/07/2026 13:18:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV764UPI3T57T6PYALVED3RHMA	Página	3/28





Ilustre Colegio Abogados GRANADA

del acceso a la justicia y en la protección de los derechos de la ciudadanía. En este mismo sentido, son fines del ilustre Colegio de Abogados de Granada la defensa del Estado Social, y democrático de derecho proclamado en la Constitución, la promoción y defensa de los derechos humanos, así como el funcionamiento, la promoción y la mejora de la Administración de Justicia.

El Ilustre Colegio de Abogados es consciente de que el derecho a la justicia incluye no solo el acceso al proceso judicial, sino también a otras medidas complementarias o alternativas solución de conflictos, como la mediación.

Por todo ello el ilustre Colegio de Abogados de Granada actúa en el ejercicio de sus competencias y para el logro de los fines que tiene atribuidos.

CUARTO. El derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada se reconoce en el artículo 47 de la Constitución Española. La Ley 12/2023, por el derecho a la vivienda, configura las políticas públicas dirigidas a su garantía como actuaciones de interés general y presta especial atención a las personas y hogares en situación de vulnerabilidad.

QUINTO. La colaboración entre la Diputación Provincial de Granada y el Ilustre Colegio de Abogados de Granada resulta idónea para articular un Servicio de asesoramiento jurídico, intermediación y asistencia legal en materia de vivienda y riesgo residencial, que complemente la actuación de los Servicios Sociales Comunitarios y facilite una atención integral a personas y familias de municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia. Lo que justifica que se articule mediante un convenio entre una administración pública de carácter territorial (la provincia) y una Corporación de derecho público (Ilustre Colegio de Abogados) Ex Art.1 de la Ley 2/1974 de 13 de febrero, de colegios profesionales.

En virtud de lo expuesto, ambas partes formalizan el presente convenio con arreglo a los siguientes:

PACTOS

PRIMERO. Objeto

Constituye el objeto del presente convenio, regular la colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Granada y el Ilustre Colegio de Abogados de Granada para la prestación, durante el ejercicio 2026, de un **servicio provincial de asesoramiento jurídico, intermediación y asistencia legal especializada** dirigido a personas, familias o unidades de convivencia empadronadas en municipios de la provincia de Granada de población inferior a 20.000 habitantes que se encuentren en situación de necesidad social, económica o humanitaria y presenten problemas jurídicos relacionados con la vivienda habitual o con situaciones de riesgo residencial.

El servicio comprenderá, con carácter gratuito para las personas usuarias que cumplan los requisitos establecidos en este convenio, las siguientes actuaciones:

a) Asesoramiento y asistencia integral en materia de intermediación hipotecaria.

Código Seguro de Verificación	IV764UPI3T57T6PYALVED3RHMA	Fecha	17/07/2026 13:18:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV764UPI3T57T6PYALVED3RHMA	Página	4/28





ILUSTRE COLEGIO ABOGADOS GRANADA

b) Asesoramiento y asistencia en materia de cláusulas abusivas en contratos de préstamo con garantía hipotecaria, incluidas cláusulas suelo y gastos de constitución, cuando afecten a la vivienda habitual.

c) Asesoramiento e intermediación en materia de arrendamientos urbanos de vivienda, especialmente en situaciones de impago, riesgo de desahucio, extinción contractual o conflicto derivado de la relación arrendaticia.

d) Información y orientación para el acceso al beneficio de justicia gratuita cuando proceda.

SEGUNDO. Personas destinatarias

Serán destinatarias del presente convenio las personas, familias o unidades de convivencia:

- Empadronadas en cualquiera de los municipios de la provincia de Granada con población inferior a 20.000 habitantes.
- Que acrediten una situación de necesidad social, económica o humanitaria, o riesgo de exclusión residencial.
- Que precisen asesoramiento jurídico en alguna de las materias incluidas en el objeto del convenio.

A los efectos de este convenio, tendrán consideración preferente los supuestos que afecten a la vivienda habitual y permanente.

TERCERO. Naturaleza jurídica y régimen aplicable

- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y queda sometido al régimen jurídico de los convenios previsto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público de 1 de octubre, así como, en lo que resulte aplicable a sus efectos económicos, la legislación presupuestaria y de subvenciones. Los convenios deberán incluir entre otras, al menos, las materias previstas en los siguientes artículos de la Ley 40/2015:
 - Artículo 47: define los convenios como acuerdos con efectos jurídicos entre Administraciones Públicas y Universidades.
 - Artículo 48: regula los requisitos de validez y eficacia de los convenios.
 - Artículo 49: incluyendo los sujetos, objeto, compromisos, mecanismos de seguimiento, causas de incumplimiento, régimen de modificación y vigencia, así como la regulación de una comisión de seguimiento, constituida para convenios administrativos.
- Por otro lado, será de aplicación la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, en relación a la competencia de la Diputación de Granada, según el siguiente articulado:
 - Artículo 5: establece como finalidad de los poderes públicos la detección y atención de necesidades sociales y personales.

Código Seguro de Verificación	IV764UPI3T57T6PYALVED3RHMA	Fecha	17/07/2026 13:18:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV764UPI3T57T6PYALVED3RHMA	Página	5/28





Ilustre Colegio Abogados Granada

- o Artículo 51: atribuye a las Diputaciones la gestión de Servicios Sociales Comunitarios.
- o Artículo 58: obliga a coordinar las políticas públicas mediante convenios de colaboración.

CUARTO. Compromisos de la Diputación Provincial de Granada

Corresponde a la Diputación Provincial de Granada:

- a) Financiar el servicio en los términos establecidos en este convenio.
- b) Dar difusión al servicio entre los ayuntamientos de la provincia de menos de 20.000 habitantes.
- c) Canalizar, a través de la red de Servicios Sociales Comunitarios, la recepción de solicitudes, la apertura de fichas, la recogida inicial de documentación y la derivación de los expedientes.
- d) Designar una persona profesional de referencia para la coordinación técnica del programa.
- e) Realizar el seguimiento, comprobación y control de la correcta ejecución del convenio.

QUINTO. Compromisos del Ilustre Colegio de Abogados de Granada

Corresponde al Ilustre Colegio de Abogados de Granada:

- a) Organizar la prestación efectiva del servicio objeto del convenio.
- b) Designar a los profesionales que vayan a intervenir, atendiendo a criterios de cualificación, formación y experiencia en las materias objeto del programa.
- c) Garantizar la continuidad mínima en la adscripción de los letrados y la adecuada atención de los expedientes. El período de permanencia en la adscripción a un centro de Servicios Sociales Comunitarios, será de al menos seis meses. En el caso de realizar más de una intervención sobre el mismo expediente, esta será realizada por el mismo letrado que inició el procedimiento.
- d) Facilitar una herramienta de gestión de citas y expedientes, o el sistema que en cada momento se acuerde con la Diputación, para el adecuado funcionamiento del servicio.
- e) Velar por el cumplimiento de las obligaciones deontológicas, de confidencialidad y de protección de datos por parte de los profesionales intervinientes.
- f) Presentar la documentación justificativa y económica prevista en este convenio.

Los letrados adscritos al servicio no podrán asumir privadamente, al margen del convenio, la defensa de los intereses de las personas usuarias atendidas en el mismo.

Código Seguro de Verificación	IV764UPI3T57T6PYALVED3RHMA	Fecha	17/07/2026 13:18:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV764UPI3T57T6PYALVED3RHMA	Página	6/28





ILUSTRE COLEGIO ABOGADOS GRANADA

SEXTO. Forma de acceso y procedimiento

1. Las solicitudes se presentarán a través de los Servicios Sociales Comunitarios de los municipios incluidos en el ámbito subjetivo del convenio.
2. Una vez comprobada la documentación inicial, el expediente será derivado al centro o unidad competente para la asignación de cita con el profesional designado.
3. El servicio se prestará preferentemente en dependencias de los Servicios Sociales Comunitarios o, en su caso, mediante los medios presenciales o telemáticos que se determinen por razones de eficacia y accesibilidad.
4. La documentación exigible y el procedimiento de tramitación se recogerán en el **Anexo I**, que formará parte integrante del presente convenio.

SÉPTIMO. Financiación y justificación

1. Cuantía.

La Diputación Provincial de Granada financiará la ejecución del presente convenio mediante subvención nominativa con cargo a la aplicación presupuestaria 130.23107.48900, que corresponde del presupuesto provincial vigente para 2026, hasta un importe máximo anual de 20.000 euros.

2. Sistema de módulos.

El abono al Ilustre Colegio de Abogados de Granada se realizará conforme al sistema de módulos o importes por expediente que se apruebe en el anexo I económico del convenio, debiendo responder en todo caso a gastos reales, efectivos y justificados de la ejecución del servicio. Que son:

- o La cantidad total de 249,22 € por expediente tramitado, hasta un máximo de dos sesiones.
- o En el caso de que se precisen más sesiones, se aplicará la cantidad total de 600€, por expediente tramitado.

La Ley 40/2015 establece que las aportaciones financieras de los firmantes no pueden ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio.

3. Régimen de pago.

Código Seguro de Verificación	IV764UPI3T57T6PYALVED3RHMA	Fecha	17/07/2026 13:18:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV764UPI3T57T6PYALVED3RHMA	Página	7/28





ILUSTRE COLEGIO ABOGADOS GRANADA

El pago de la subvención nominativa tendrá carácter pospagable, realizándose éste, una vez presentada la correspondiente memoria justificativa de las actividades desarrolladas y la documentación acreditativa de los servicios prestados.

Dicho pago podrá efectuarse, con carácter potestativo, mediante una liquidación correspondiente al primer semestre del período de ejecución del convenio y, en todo caso, mediante una liquidación final a la finalización del mismo, cuyo plazo de ejecución tiene carácter anual.

En este último supuesto, la justificación deberá presentarse en el plazo máximo de dos meses desde la finalización del período de ejecución del convenio.

El Ilustre Colegio de Abogados de Granada deberá registrar en su contabilidad los ingresos y pagos derivados del presente convenio, de conformidad con sus propias normas contables, con el fin de facilitar la adecuada justificación de la subvención y la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas. El abono de las cuantías se realizará previa presentación de la memoria justificativa de actividades por parte del Colegio de abogados. En todo caso, y conforme al artículo 30.2 de la Ley 38/2003 General de subvenciones: “La justificación por el beneficiario del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos con motivo de la concesión de la subvención nominativa, se efectuará en el plazo que se establezca en la convocatoria o en el convenio”.

4. Justificación.

La justificación se podrá realizar a través de la presentación semestral, y en todo caso al finalizar la vigencia del convenio, mediante la presentación del Anexo IV Bis de la cuenta justificativa prevista en el artículo 42.A. de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigentes de la Diputación de Granada, en este deberá de acompañarse la siguiente documentación:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento del objeto del convenio y memoria económica justificativa comprensiva de la relación de expedientes tramitados, actuaciones realizadas y costes imputados.
- Relación de minutas o módulos correspondientes a los servicios realizados, mediante documentos de valor probatorio admitidos en derecho, o en su caso, cualesquiera otros documentos exigibles conforme a la normativa aplicable en este convenio.
- El plazo máximo para justificar la subvención otorgada, será de dos meses desde la finalización de la ejecución del convenio, esto es, hasta el 28 de febrero de 2027.

A efectos de justificación del convenio, se incorporará al expediente informe técnico emitido por el órgano gestor responsable de su seguimiento, en el que se analiza el grado de ejecución de las actuaciones previstas y el cumplimiento de los objetivos establecidos. Dicho informe se emite a la

Código Seguro de Verificación	IV764UPI3T57T6PYALVED3RHMA	Fecha	17/07/2026 13:18:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV764UPI3T57T6PYALVED3RHMA	Página	8/28





Ilustre Colegio Abogados GRANADA

vista de la documentación obrante en el expediente y de las actuaciones realizadas durante la vigencia del convenio, sirviendo como elemento acreditativo de su correcta ejecución.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos se registrará por lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Asimismo, el incumplimiento podrá dar lugar al reintegro en los supuestos previstos en el artículo 37 de dicha ley.

OCTAVO. Compatibilidad de financiación

La financiación provincial prevista en este convenio será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos obtenidos para la misma finalidad, siempre que ello no implique sobrefinanciación ni altere la naturaleza y condiciones del servicio financiado.

NOVENO. Seguimiento, vigilancia y control

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento, integrada por dos representantes de la Diputación Provincial de Granada y dos representantes del Ilustre Colegio de Abogados de Granada.

Corresponderá a esta Comisión:

- a) Supervisar la correcta ejecución del convenio.
- b) Resolver las dudas de interpretación y aplicación que puedan suscitarse.
- c) Proponer mejoras organizativas y de funcionamiento.
- d) Verificar el grado de cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes.

La existencia de un mecanismo de seguimiento, vigilancia y control forma parte del contenido mínimo exigido legalmente para los convenios.

DÉCIMO. Protección de datos personales y confidencialidad

Las partes se obligan a cumplir lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, General de Protección de Datos, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.

El tratamiento de datos personales derivado de la ejecución del presente convenio se registrará por el **Anexo II**, en el que se formaliza el correspondiente acuerdo de encargo de tratamiento, con el contenido exigido por el artículo 28 del RGPD.

Para dar cumplimiento al mencionado artículo 28, y concretamente a su punto 3, donde se establece que “el tratamiento por el encargado se registrará por un contrato u otro acto jurídico con arreglo al Derecho de la Unión o de los Estados miembros, que vincule al encargado respecto del responsable y establezca el objeto, la duración, la naturaleza y la finalidad del tratamiento, el tipo

Código Seguro de Verificación	IV764UPI3T57T6PYALVED3RHMA	Fecha	17/07/2026 13:18:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV764UPI3T57T6PYALVED3RHMA	Página	9/28





ILUSTRE COLEGIO ABOGADOS GRANADA

de datos personales y categorías de interesados, y las obligaciones y derechos del responsable”, el Colegio de Abogados de Granada deberá firmar y cumplir lo previsto en el ANEXO II de este convenio.

UNDÉCIMO. Publicidad y transparencia

El presente Convenio de colaboración y las subvenciones concedidas a su amparo estarán sujetos establecida en la Ley 1/2014, de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía; en Ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia, acceso a la Información Pública y Buen Gobierno; y en la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno de Diputación de Granada.

Las partes consienten la publicación del presente convenio en los términos exigidos por la normativa de transparencia y, en su caso, en los portales o sedes electrónicas institucionales correspondientes, con respeto a la normativa de protección de datos personales.

En cualquier documento, publicidad o soporte y actos de difusión de este Convenio se hará referencia a la participación, tanto de la Excm. Diputación Provincial de Granada como del Ilustre Colegio de Abogados de Granada, una vez los técnicos de esta entidad hayan supervisado la documentación a utilizar y cualquier material publicitario a ser expuesto.

DUODÉCIMO. Modificación

La modificación del presente convenio requerirá acuerdo unánime y expreso de las partes firmantes, mediante la correspondiente adenda, de conformidad con lo previsto en el artículo 49.g) de la Ley 40/2015.

DECIMOTERCERO. Vigencia

El presente convenio extenderá su vigencia desde el **1 de enero de 2026** hasta el **31 de diciembre de 2026**, teniendo en cuenta los efectos retroactivos del mismo desde el 1 de enero del año en curso.

Podrá acordarse su prórroga expresa, antes de la finalización de su plazo inicial, por periodos sucesivos, siempre que la duración total del convenio, incluidas las prórrogas, no exceda del límite legal aplicable. La Ley

/2015 establece, con carácter general, que los convenios deben tener duración determinada y no superior a cuatro años salvo previsión normativa especial.

DECIMOCUARTO. Extinción y resolución

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las siguientes causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado la prórroga.

Código Seguro de Verificación	IV764UPI3T57T6PYALVED3RHMA	Fecha	17/07/2026 13:18:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV764UPI3T57T6PYALVED3RHMA	Página	10/28





ILUSTRE Colegio Abogados GRANADA

- b) El acuerdo unánime de las partes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes.
- d) La imposibilidad sobrevenida de cumplir el objeto del convenio.
- e) Cualquier otra causa prevista en el ordenamiento jurídico.

En caso de incumplimiento, la parte cumplidora podrá requerir a la incumplidora para que, en un plazo determinado, cumpla las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Si persistiera el incumplimiento, podrá entenderse resuelto el convenio, sin perjuicio de las consecuencias económicas y jurídicas que procedan. Estas reglas se acomodan a los artículos 51 y 52 de la Ley 40/2015.

DECIMOQUINTO. Jurisdicción competente

Las controversias que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, efectos o resolución del presente convenio y que no puedan resolverse en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo con Sede en Granada capital.

Y, en prueba de conformidad, ambas partes firman electrónicamente el presente convenio en Granada, a la fecha de la firma electrónica.

**EL PRESIDENTE DE LA
EXCMA. DIPUTACIÓN DE GRANADA**

**EL DECANO DEL ILUSTRE COLEGIO
DE ABOGADOS DE GRANADA**



Firmado digitalmente
por [REDACTED]
LEANDRO CABRERA
(R: Q1863001B)
Fecha: 2026.07.16
11:56:12 +02'00'

Fdo.: Francisco Pedro Rodríguez Guerrero

Fdo: Leandro Cabrera Mercado

Código Seguro de Verificación	IV764UPI3T57T6PYALVED3RHMA	Fecha	17/07/2026 13:18:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV764UPI3T57T6PYALVED3RHMA	Página	11/28



ANEXO I

COLABORACIÓN EN MATERIA SOCIAL

Es especialmente relevante la importancia de un Servicio de asesoramiento jurídico, intermediación y asistencia legal en materia de vivienda y riesgo residencial, y la Delegación de Bienestar Social y Familia de la Diputación Provincial, que es la que gestiona los Servicios Sociales Comunitarios en la provincia de Granada, a través de una red de equipos profesionales con presencia en la totalidad de municipios menores de 20.000 habitantes. Desde estos equipos se podrán valorar y derivar a aquellas familias que requieren de la intervención del servicio de Intermediación y asistencia legal en materia de vivienda, por lo que la relación es recíproca, siendo esta última un recurso complementario a la red de servicios sociales.

La integración de los distintos programas de Servicios Sociales Comunitarios en materia de urgencia y emergencia social y de ayudas económicas familiares, con las funciones que presta el servicio de intervención hipotecaria es de especial importancia para la consecución de que la ayuda a la persona interesada en situación de desprotección en materia de vivienda sea lo más completa posible.

Se establecerán líneas de colaboración entre los Servicios Sociales Comunitarios de la Diputación Provincial al objeto de coordinar los mecanismos necesarios para poder contrastar la situación social y económica de las personas o familias afectadas, al objeto de determinar el posible riesgo de exclusión social de las mismas y permitir una actuación adecuada a las circunstancias y necesidades concretas de cada una de éstas.

OBJETIVOS

Son objetivos del presente convenio los siguientes:

1. Asesoramiento y asistencia integral en materia de intermediación hipotecaria.

Código Seguro de Verificación	IV764UPI3T57T6PYALVED3RHMA	Fecha	17/07/2026 13:18:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV764UPI3T57T6PYALVED3RHMA	Página	12/28





ILUSTRE COLEGIO ABOGADOS GRANADA

2. Asesoramiento y asistencia en materia de cláusulas suelo de los contratos de préstamo con garantía hipotecaria en inmuebles que constituyan la vivienda habitual.
3. Asesoramiento en materia de arrendamientos urbanos en situaciones de impagos por alquiler con riesgo de desahucio, siempre que el arrendador no sea un particular.

SERVICIOS

- Intermediación: Prestando asesoramiento a las personas que, por pérdida de empleo o falta de recursos económicos, no puedan hacer frente al pago de la hipoteca de su vivienda habitual, o por morosidad en el pago del alquiler, por causas objetivas y justificadas, informándoles sobre las mejores condiciones para poder negociar o liquidar las deudas contraídas con las entidades financieras, así como intermediar con éstas en sus reclamaciones de pago.
- Reclamación: Asistencia a la persona interesada para la reclamación de la devolución de los importes pagados de más por aplicación de cláusulas suelo y los gastos de constitución de préstamos hipotecarios.

ACTUACIONES

- Informar a las personas y familias sobre la posibilidad de abordar las dificultades de pago de la hipoteca de su vivienda habitual y encauzar la situación.
- Asesorar de forma personalizada sobre los procedimientos concretos que hay que realizar antes de o justo al inicio de la situación de impago de la hipoteca.
- Encontrar soluciones acordadas entre el deudor y la entidad bancaria para aquellas situaciones que tienen perspectiva de mejora o que, con determinados cambios en la relación pueden conseguir soluciones efectivas que no deriven en una ejecución hipotecaria. Entre las alternativas propuestas para evitar el desahucio por impago se barajan la renegociación de las condiciones de los préstamos, aplazamiento del pago,

Código Seguro de Verificación	IV764UPI3T57T6PYALVED3RHMA	Fecha	17/07/2026 13:18:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV764UPI3T57T6PYALVED3RHMA	Página	13/28





ILUSTRE COLEGIO ABOGADOS GRANADA

rebaja de las cuotas, bajada del tipo de interés, años de carencia, dación en pago o el alquiler social, etc.

- Utilizar los mecanismos de intermediación residencial para aquellas situaciones vinculadas a posibles ejecuciones hipotecarias.
- Informar a la persona interesada de los trámites a seguir para la obtención de la justicia gratuita, en caso necesario, que le permitirá efectuar la reclamación judicial ante el órgano competente, en caso de que aquella no haya sido tramitada.
- Informar, asesorar, proponer e intermediar de manera personalizada sobre las opciones existentes para afrontar los problemas derivados de situaciones de impagos de alquileres para encauzar la situación de riesgo.
- Presentar solicitud extrajudicial a la entidad bancaria al objeto de intentar un acuerdo beneficioso para todas las partes para evitar así la correspondiente reclamación judicial. Para el caso de reclamación de nulidad de cláusula suelo, habrá de ajustarse a los requisitos y plazos establecidos en el RD-Ley 1/2017, de 20 de enero, de medidas urgentes de protección de consumidores en materia de cláusulas suelo. Para el caso de reclamación de nulidad de cualesquiera otras cláusulas contenidas en la escritura de préstamo, habrá de presentarse igualmente reclamación extrajudicial a la entidad bancaria, y habrá de respetarse el plazo de dos meses desde la presentación de dicha reclamación previa extrajudicial antes de interponer la correspondiente reclamación judicial.
- Informar, asesorar, proponer e intermediar de manera personalizada sobre las opciones existentes respecto a las cláusulas suelo. Debido al incremento considerable de solicitudes pidiendo la anulación y revisión. En este caso, la actuación sería:
- Presentar escrito al departamento de atención al cliente de la entidad financiera solicitando la revisión de la referida cláusula y enviar una copia de la misma al Banco de España.
- Transcurridos tres meses sin contestación o si ésta es negativa, se le asesorará a la persona interesada sobre la posibilidad de solicitar justicia gratuita (abogado y procurador), si tiene derecho a ello y/o interponer la correspondiente demanda si así lo considera necesario.

Código Seguro de Verificación	IV764UPI3T57T6PYALVED3RHMA	Fecha	17/07/2026 13:18:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV764UPI3T57T6PYALVED3RHMA	Página	14/28





ILUSTRE Colegio Abogados GRANADA

DESTINATARIOS DEL PRESENTE CONVENIO

Son destinatarios del presente convenio las personas, familias o unidades de convivencia residentes en cualquier municipio menor de 20.000 habitantes de la provincia de Granada, que sean propietarios/as de una vivienda que constituya su domicilio habitual, y que puedan verse afectadas por situaciones de riesgo residencial, pudiendo derivar en ejecuciones hipotecarias, u otras que ya se encuentren inmersas en procedimientos de ejecución hipotecaria, riesgo de desahucio por impago de alquileres y afectados por cláusulas suelo abusivas.

PERFILES DE LAS NECESIDADES POSIBLES

Se consideran como perfiles de las posibles necesidades de uso de este convenio aquellas situaciones en las cuales, aunque no se haya dejado de pagar, se necesita información de las posibilidades y de las consecuencias derivadas de un posible impago. Entre ellas:

- Situaciones en las que no se ha dejado de pagar, pero se busca una solución con la entidad financiera, dado que se prevé que no se podrán pagar las cuotas y se requiere intermediación para conseguir mejores condiciones para poder continuar pagando.
- Situaciones en las que se ha dejado de pagar, pero aún no se ha interpuesto demanda, a fin de solicitar orientación e intermediación con la entidad financiera para evitar la interposición de la demanda.
- Situaciones en las que se ha dejado de pagar, se ha interpuesto demanda, y la persona interesada se encuentra en cualquiera de las fases procesales, incluso la de lanzamiento.
- Situaciones que puedan derivar en riesgo de desahucio por impago de alquiler urbano de primera vivienda personal y/o familiar.

PROCEDIMIENTO

Para poder beneficiarse de este convenio el procedimiento a seguir es el siguiente:

- A través Servicio de Información, de Servicios Sociales Comunitarios, en cada uno de los Ayuntamientos menores de 20.000 habitantes de la Provincia, se recepcionará las solicitudes y recogida de documentación para tramitar el expediente.

Código Seguro de Verificación	IV764UPI3T57T6PYALVED3RHMA	Fecha	17/07/2026 13:18:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV764UPI3T57T6PYALVED3RHMA	Página	15/28





ILUSTRE COLEGIO ABOGADOS GRANADA

- Una vez recopilada la documentación necesaria, se enviará al Centro de Servicios Sociales Comunitarios correspondiente para la asignación de cita, a través de la plataforma de Intermediación Hipotecaria del colegio de abogados de Granada.
- Una vez comprobado en el Centro de Servicios Sociales Comunitarios correspondiente que el expediente está completo, se le asignará una cita a la persona interesada. Asignada la cita, se le envía notificación al ciudadano/a con la fecha, hora y lugar donde tendrá la primera entrevista.
- El servicio se prestará en las dependencias del Centro de Servicios Sociales Comunitarios correspondiente a su municipio (listado adjunto).
- La Diputación de Granada para el ejercicio 2026, una vez se justifique el servicio realizado, se abonará al Colegio de Abogados de Granada:
 - o La cantidad total de 249,22 € por expediente tramitado, hasta un máximo de dos sesiones.
 - o En el caso de que se precisen más sesiones, se aplicará la cantidad total de 600€, por expediente tramitado.
- En cuanto a los días y horarios de atención, serán de 10:00 a 13:00 horas, en los días que se determinen conforme a las necesidades del servicio.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO A LA SOLICITUD

Será documentación necesaria a presentar para iniciar el expediente la siguiente:

- Escritura de compraventa de la vivienda.
- Escritura de la hipoteca correspondiente.
- Situación actualizada de la hipoteca en el momento de la demanda.
- Cantidad inicial de la hipoteca.
- Cantidad pendiente.
- Cuota mensual.
- Período pendiente para la amortización de la hipoteca.
- Último recibo pagado.

Si la situación es de copropietario y no se convive, por tratarse de una separación:

Código Seguro de Verificación	IV764UPI3T57T6PYALVED3RHMA	Fecha	17/07/2026 13:18:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV764UPI3T57T6PYALVED3RHMA	Página	16/28





ILUSTRE COLEGIO ABOGADOS GRANADA

- Sentencia de separación o divorcio donde se concreten las condiciones del uso y pago del piso.
- Convenios de separación o divorcio en los cuales se concreten las condiciones sobre el uso y pago del piso.
- Autorización de la persona que no resida en el domicilio, adjuntando copia del documento de identificación.
- Si se trata de más de un propietario, los datos y autorización de todos ellos para realizar la intermediación, adjuntando copia del documento de identificación

Situación económica:

- Justificante de ingresos de todos los miembros de la unidad familiar. Últimos 6 meses. (Certificado de ingresos brutos mensuales emitido por la empresa o 6 últimas nóminas, 2 últimos pagos trimestrales de IRPF e IVA para autónomos, Certificado de cobro de pensiones ...)
- Concreción de la fuente de ingresos: por trabajo, por prestación temporal de RMI, pensionistas, pensiones compensatorias, pensiones alimenticias, otras.
- Entidad financiera: Oficina.
- Dirección y teléfono.

En caso que exista una demanda, fotocopia de la misma.

Si se ha tramitado justicia gratuita, nombre del letrado designado.

Si se tiene abogado particular realizando el trámite, datos de contacto del letrado. Y toda aquella que en el desarrollo del Convenio sea necesaria para cumplir sus objetivos.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Para solicitar más información, puede ponerse en contacto a través del teléfono: 958247960 y a través de los SS.SS.CC del centro correspondiente al municipio de residencia.

LISTADO CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS

CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS ALFACAR

Directora: Ana Belén Lopez Gil

Dirección: C/ Ángel de la Higuera López, 4, 18170 Alfacar.

Teléfono: 958 549 113

Código Seguro de Verificación	IV764UPI3T57T6PYALVED3RHMA	Fecha	17/07/2026 13:18:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV764UPI3T57T6PYALVED3RHMA	Página	17/28





ILUSTRE Colegio Abogados GRANADA

Fax: 958 540 972

Correo-e: ccssnotificacionesalfacar@dipgra.es

CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS COMARCA DE ALHAMA

Director: Almudena Ariza Ordóñez.

Dirección: C/ Magistrado Morales, 5, 18120 Alhama.

Teléfono: 958 180 202

Fax: 958 180 200

Correo-e: ccssnotificacionesalhama@dipgra.es

CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS ALPUJARRA

Director: José A. González Martínez.

Dirección: C/ Jacinto Benavente, 2, 18400 Órgiva.

Teléfono: 958 784 439 958 784 556

Fax: 958 785 837

Correo-e: ccssnotificacionesalpujarra@dipgra.es

CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS COSTA

Directora: Fernando Tejero Zapata.

Dirección: C/ San Nicolás, 1 (Casa Roja), 18680 Salobreña.

Teléfono: 958 612 800

Fax: 958 828 717

Correo-e: ccssnotificacionescosta@dipgra.es

CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS HUÉTOR TÁJAR-MONTEFRÍO

Directora: Francisca Fernández Mantas.

Dirección: C/ Rosalía de Castro, 1, 18360 Huétor Tájar.

Teléfono: 958 333 222

Fax: 958 334 152

Correo-e: ccssnotificacioneshuetortajar@dipgra.es

CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS MONTES ORIENTALES

Código Seguro de Verificación	IV764UPI3T57T6PYALVED3RHMA	Fecha	17/07/2026 13:18:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV764UPI3T57T6PYALVED3RHMA	Página	18/28





ILUSTRE Colegio Abogados GRANADA

Directora: Rosa María Moya Rodríguez.
Dirección: Pza. Ayuntamiento, 1, 18550 Iznalloz.
Teléfono: 958 384 354
Fax: 958 397 034
Correo-e: ccssnotificacionesmontesorientales@dipgra.es

CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS NORTE

Directora: Esperanza Gómez Masegosa.
Dirección: C/ La Cruz s/n, 18830 Huéscar.
Teléfono: 958 7145777
Fax: 958 723 112
Correo-e: ccssnotificacionesnorte@dipgra.es

CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS PINOS PUENTE-MOCLÍN- ILLORA

Directora: Pilar Moreno Moreno.
Dirección: C/ Huertos, 25, 18240 Pinos Puente.
Teléfono: 958 451 524
Fax: 958 450 817
Correo-e: ccssnotificacionespinospuente@dipgra.es

CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS PEDRO MARTÍNEZ-RÍO FARDES-LA CALAHORRA

Director: Manuel Peralta Ortiz.
Dirección: C/ Azucarera, 2, 18510 Benalúa.
Teléfono: 958 696 184
Fax: 958 676 530
Correo-e: ccssnotificacionesriofardes@dipgra.es

CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS SANTA FE

Director: Rosario Oria Martínez
Dirección: C/ Mármol, s/n, 18320 Santa Fe.
Teléfono: 958 442 487 958 51 31 47
Fax: 958 510 328

Código Seguro de Verificación	IV764UPI3T57T6PYALVED3RHMA	Fecha	17/07/2026 13:18:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV764UPI3T57T6PYALVED3RHMA	Página	19/28





ILUSTRE COLEGIO ABOGADOS GRANADA

Correo-e: ccssnotificacionessantafe@dipgra.es

CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS SIERRA NEVADA

Directora: Ana María Lorente Martínez
Dirección: C/ Feria s/n (Centro La Nava), 18198 Huétor Vega.
Teléfono: 958 180 224 958 180 224
Fax: 958 300 901
Correo-e: ccssnotificacionessierranevada@dipgra.es

CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS VALLE LECRÍN-OGÍJARES

Director: Miguel Ángel Bueno Pascual.
Dirección: Camino Moscoso, 46, 18151 - Ogíjares.
Teléfono: 958 14 59 35
Fax: 958 79 73 38
Correo-e: ccssnotificacionesvallelecrin@dipgra.es

CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS VEGA-TEMPLE-LAS GABIAS

Directora: Emilia Villanueva García
Dirección: C/ Granada, 19, 18195 Cúllar Vega.
Teléfono: 958 574 133 Fax: 958 578 058
Correo-e: ccssnotificacionesvega-temple-gabias@dipgra.es

CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS VEGAS ALTAS

Director: Julián Vico Padilla.
Dirección: Pza. Ávila Rojas s/n, 18.220 Albolote.
Teléfono: 958 466 062 Fax: 958 466 425
Correo-e: ccssnotificacionesvegasaltas@dipgra.es

DISTRIBUCIÓN DE MUNICIPIOS POR CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS

CENTRO SOCIALES COMUNITARIOS	SERVICIOS	MUNICIPIOS
---------------------------------	-----------	------------

Código Seguro de Verificación	IV764UPI3T57T6PYALVED3RHMA	Fecha	17/07/2026 13:18:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV764UPI3T57T6PYALVED3RHMA	Página	20/28





Ilustre Colegio Abogados Granada

ALFACAR	ALFACAR, BEAS DE GRANADA, COGOLLOS DE LA VEGA, GÜEVÉJAR, HUÉTOR SANTILLÁN, JUN, NÍVAR, PULIANAS, VÍZNAR
COMARCA DE ALHAMA	ALHAMA DE GRANADA, ARENAS DEL REY, CACÍN, JAYENA, MORALEDA DE ZAFAYONA, STA CRUZ DEL COMERCIO ZAFARRAYA, ZAFARRAYA, E.L.A. FORNES, E.L.A. JÁTAR, E.L.A. VENTAS DE ZAFARRAYA
H. TAJAR – MONTEFRÍO -	ALGARINEJO, HUÉTOR TÁJAR, MONTEFRÍO, SALAR, VILLANUEVA MESÍA, ZAGRA
ALPUJARRA	ALBONDÓN, ALMEGÍJAR, ALPUJARRA DE LA SIERRA, BÉRCHULES, BUBIÓN, BUSQUÍSTAR, CÁDIAR, CÁÑAR, CAPILEIRA, CARATAUNAS, CÁSTARAS, JUVILES, LANJARÓN, LA TAHA, LOBRAS, MURTAS, NEVADA, ÓRGIVA, PAMPANEIRA, PÓRTUGOS, SOPORTÚJAR, SORVILÁN, TORVIZCÓN, TREVÉLEZ, TURÓN, UGÍJAR, VALOR, E.L.A. MAIRENA, E.L.A. PICENA
COSTA	ALBUÑOL, GÜALCHOS-CASTELL, ITRABO, JETE, LENTEGÍ, LOS GUÁJARES, LÚJAR, MOLVÍJAR, OTÍVAR, POLOPOS-LA MAMOLA, RUBITE, SALOBREÑA, VÉLEZ DE BENAUDALLA, E.L.A. TORRENUEVA, E.L.A. CARCHUNA-CALAHONDA
MONTES ORIENTALES	BENALÚA DE LAS VILLAS, CAMPOTÉJAR, DEIFONTES, GUADAHORTUNA, IZNALLOZ, MONTEÍCAR, MONTILLANA, PÍÑAR, TORRECARDELA, E.L.A. DOMINGO PÉREZ, E.L.A. DEHESAS VIEJAS
NORTE	BENAMAUREL, CANILES, CASTILLÉJAR, CASTRIL, CORTES DE BAZA, CUEVAS DEL CAMPO, CÚLLAR, FREILA, GALERA, HUÉSCAR, ORCE, PUEBLA DE DON FADRIQUE, ZÚJAR, E.L.A. BÁCOR-OLÍVAR
PINOS PUENTE-MOCLÍN	MOCLÍN, PINOS PUENTE, VALDERRUBIO, ILLORA
PEDRO MARTÍNEZ - RÍO FARDES - LA CALAHORRA	ALAMEDILLA, ALBUÑÁN, ALDEIRE, ALICÚN DE ORTEGA, ALQUIFE, BEAS DE GUADIX, BENALÚA, COGOLLOS DE GUADIX, CORTES Y GRAENA, DARRO, DEHESAS DE GUADIX, DIEZMA, DÓLAR, FERREIRA, FONELAS, GOBERNADOR, GOR, GORAFE, HUÉLAGO, HUÉNEJA, JEREZ DEL MARQUESADO, LA CALAHORRA, LANTEIRA, LUGROS, MARCHAL, MORELÁBOR, PEDRO MARTÍNEZ, LA PEZA, POLÍCAR, PURULLENA, VALLE DEL ZALABÍ, VILLANUEVA DE LAS TORRES
SANTA FE	CIJUELA, CHAUCHINA, CHIMENEAS, FUENTE VAQUEROS, LÁCHAR, SANTA FE
SIERRA NEVADA	CÁJAR, CENES DE LA VEGA, DÚDAR, GÜEJAR SIERRA, HUÉTOR VEGA, LA ZUBIA, MONACHIL, PINOS GENIL, QUÉNTAR

Código Seguro de Verificación	IV764UPI3T57T6PYALVED3RHMA	Fecha	17/07/2026 13:18:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV764UPI3T57T6PYALVED3RHMA	Página	21/28





ILUSTRE Colegio Abogados GRANADA

VALLE LECRÍN - OGÍJARES	ALBUÑUELAS, ALHENDÍN, DÍLAR, DÚRCAL, EL PINAR, EL VALLE, GÓJAR, LECRÍN, NIGÚELAS, OGÍJARES, OTURA, PADUL, VILLAMENA
VEGA - TEMPLE - LAS GABIAS	AGRÓN, ARMILLA, CÚLLAR VEGA, CHURRIANA, ESCÚZAR, LA MALAHÁ, VENTAS DE HUELMA, LAS GABIAS, VEGAS DEL GENIL
VEGAS ALTAS	ALBOLOTE, ATARFE, CALICASAS, COLOMERA, PELIGROS

Código Seguro de Verificación	IV764UPI3T57T6PYALVED3RHMA	Fecha	17/07/2026 13:18:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV764UPI3T57T6PYALVED3RHMA	Página	22/28





ANEXO II

ACUERDO DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL PROGRAMA INTERMEDIACION HIPOTECARIA.

Reunidos de una parte, Francisco Rodríguez Guerrero, Presidente de la Diputación Provincial de Granada, como responsable del tratamiento, con NIF P1800000J y domicilio social situado en C/ Periodista Barrios Talavera 1 -18014 Granada, en adelante responsable.

Y, de otra parte, Leandro Cabrera Mercado con NIF **1592***, como representante del Colegio oficial de Abogados de Granada, en adelante como encargado del tratamiento.

Ambas partes se reconocen recíprocamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente contrato de prestación de servicios con acceso a datos personales y

MANIFIESTAN

Que Delegación de Bienestar Social y Familia - Diputación Provincial de Granada- es responsable del tratamiento de datos personales objeto de este acuerdo que determina los fines y los medios del tratamiento, conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril (GDPR), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Que el Colegio oficial de Abogados de Granada como prestador del servicio de asesoramiento jurídico, intermediación y asistencia legal en materia de vivienda y riesgo residencial, y siendo el encargado del tratamiento, asume las funciones y obligaciones que el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, estipulan para la protección de datos personales.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28 del GDPR, el encargado ofrece suficientes garantías para implementar políticas técnicas y organizativas apropiadas para aplicar las medidas de seguridad que establece la normativa vigente y proteger los derechos de los interesados, por lo cual ambas partes convienen suscribir el presente contrato con sujeción a los siguientes

INSTRUCCIONES PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS

1. Objeto, naturaleza y finalidad del encargo

- Finalidad del encargo: servicio de intermediación a través del servicio provincial de intermediación hipotecaria, mediante la que se prevé prestar asesoramiento a personas, familias, que puedan verse afectadas por situaciones de riesgo residencial:
 - Asesoramiento y asistencia integral en materia de intermediación hipotecaria.

Código Seguro de Verificación	IV764UPI3T57T6PYALVED3RHMA	Fecha	17/07/2026 13:18:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV764UPI3T57T6PYALVED3RHMA	Página	23/28





Ilustre Colegio Abogados Granada

- Asesoramiento y asistencia en materia de cláusulas suelo de los contratos de préstamo con garantía hipotecaria en inmuebles que constituyan la vivienda habitual.
- Asesoramiento en materia de arrendamientos urbanos en situaciones de impago de alquiler con riesgo de desahucio, siempre que el arrendador no sea un particular.
- Deber de informar el tratamiento al interesado: corresponderá exclusivamente al responsable y al encargado del tratamiento.
- Ubicación del tratamiento: en los locales del responsable y/o en los locales del encargado, con autorización del responsable para incorporar los datos a sus sistemas.

2. Tipo de datos personales y categoría de interesados

- Tipo de datos personales a los que tendrá acceso el encargado: Nombre y apellidos, DNI, dirección postal/electrónica, detalles de empleo, académicos y profesionales, características personales, datos económicos.
- Categorías de interesados: Solicitantes, Ciudadanos y residentes.
- Operaciones de tratamiento autorizadas:
 - Recogida
 - Estructuración
 - Conservación
 - Cotejo
 - Destrucción
 - Interconexión

3. Obligaciones y derechos del responsable

El responsable garantiza que los datos facilitados al encargado se han obtenido lícitamente y que son adecuados, pertinentes y limitados a los fines del tratamiento.

El responsable pondrá a disposición del encargado cuanta información sea necesaria para ejecutar las prestaciones objeto del encargo.

El responsable advierte al encargado de que, si determina por su cuenta los fines y los medios del tratamiento, se considerará responsable del tratamiento y estará sujeto a cumplir las disposiciones de la normativa vigente aplicables como tal.

4. Obligaciones y derechos del encargado

El encargado se obliga a respetar todas las obligaciones que pudieran corresponderle como encargado del tratamiento conforme a lo dispuesto en la normativa vigente y cualquier otra disposición o regulación que le fuera igualmente aplicable.

El encargado no destinará, aplicará o utilizará los datos a los que tenga acceso para un fin distinto al encargo o que suponga el incumplimiento de este contrato.

Código Seguro de Verificación	IV764UPI3T57T6PYALVED3RHMA	Fecha	17/07/2026 13:18:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV764UPI3T57T6PYALVED3RHMA	Página	24/28





ILUSTRE COLEGIO ABOGADOS GRANADA

El encargado pondrá a disposición del responsable la información necesaria para demostrar el cumplimiento del contrato, permitiendo las inspecciones y auditorías necesarias para evaluar el tratamiento.

5. Personal autorizado para realizar el tratamiento

El encargado garantiza que el personal autorizado para realizar el tratamiento se ha comprometido de forma expresa y por escrito a respetar la confidencialidad de los datos o que está sujeto a una obligación legal de confidencialidad de naturaleza legal.

El encargado tomará medidas para garantizar que cualquier persona que actúe bajo su autoridad y tenga acceso a datos personales solo pueda tratarlos siguiendo las instrucciones del responsable o esté obligada a ello en virtud de la legislación vigente.

El encargado garantiza que el personal autorizado para realizar el tratamiento ha recibido la formación necesaria para asegurar que no se pondrá en riesgo la protección de datos personales.

6. Medidas de seguridad

El encargado manifiesta estar al corriente en lo que concierne a las obligaciones derivadas de la normativa de protección de datos, especialmente en lo que se refiere a la implantación de las medidas de seguridad para las diferentes categorías de datos y de tratamiento establecidas en el artículo 32 del GDPR.

El encargado garantiza que se implementarán adecuadamente dichas medidas de seguridad y ayudará al responsable a cumplir las obligaciones establecidas en los artículos del 32 al 36 del GDPR, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del encargado.

El responsable realizará un análisis de los posibles riesgos derivados del tratamiento para determinar las medidas de seguridad apropiadas para garantizar la seguridad de la información tratada y los derechos de los interesados y, si determinara que existen riesgos, trasladará al encargado un informe con la evaluación de impacto para que proceda a la implementación de medidas adecuadas para evitarlos o mitigarlos.

El encargado, por su parte, deberá analizar los posibles riesgos y otras circunstancias que puedan incidir en la seguridad que le sean atribuibles, debiendo informar, si los hubiere, al responsable para evaluar su impacto.

De todas formas, el encargado garantiza que, teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, implementará medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo que entrañe el tratamiento, que en su caso incluya, entre otros:

- Seudonimización y cifrado de datos personales.
- Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.

Código Seguro de Verificación	IV764UPI3T57T6PYALVED3RHMA	Fecha	17/07/2026 13:18:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV764UPI3T57T6PYALVED3RHMA	Página	25/28





ILUSTRE COLEGIO ABOGADOS GRANADA

- Restaurar la disponibilidad y el acceso a datos de forma rápida en caso de incidente físico o técnico.
- Procedimientos de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

7. Violación de la seguridad

Las violaciones de seguridad de que tenga conocimiento el encargado deberán notificarse sin dilación indebida al responsable para su conocimiento y aplicación de medidas para remediar y mitigar los efectos ocasionados. No será necesaria la notificación cuando sea improbable que comporte un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

La notificación de una violación de seguridad deberá contener, como mínimo, la siguiente información:

- Descripción de la naturaleza de la violación.
- Categorías y el número aproximado de interesados afectados.
- Categorías y el número aproximado de registros de datos afectados.
- Posibles consecuencias.
- Medidas adoptadas o propuestas para remediar o mitigar los efectos.
- Datos de contacto donde pueda obtenerse más información (DPO, responsable de seguridad, etc.).

8. Comunicación de los datos a terceros

El encargado no podrá comunicar los datos a terceros destinatarios, salvo que hubiera obtenido una autorización previa y por escrito del RESPONSABLE; la cual, de existir, se anexará al presente contrato.

La transmisión de datos a autoridades públicas en el ejercicio de sus funciones públicas no es consideradas comunicaciones de datos, por lo que no se precisará la autorización del responsable si dichas transmisiones son necesarias para alcanzar la finalidad del encargo.

9. Transferencias internacionales de datos

El encargado no podrá realizar transferencias de datos a terceros países u organizaciones internacionales no establecidos en la UE, salvo que hubiera obtenido una autorización previa y por escrito del responsable; la cual, de existir, se anexará al presente contrato.

10. Subcontratación del tratamiento de datos

Código Seguro de Verificación	IV764UPI3T57T6PYALVED3RHMA	Fecha	17/07/2026 13:18:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV764UPI3T57T6PYALVED3RHMA	Página	26/28





ILUSTRE Colegio Abogados GRANADA

El encargado no podrá subcontratar a un tercero la realización de ningún tratamiento de datos que le hubiera encomendado el responsable, salvo que este lo autorice de manera previa y por escrito, y quede constancia anexando la autorización al presente contrato.

11. Derechos de los interesados

El encargado creará, siempre que sea posible y teniendo cuenta la naturaleza del tratamiento, las condiciones técnicas y organizativas necesarias para asistir al responsable en su obligación de responder a las solicitudes de los derechos del interesado.

En caso de que el encargado reciba una solicitud para el ejercicio de estos derechos, debe comunicarlo al responsable de forma inmediata y, en ningún caso, más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, adjuntando otras informaciones que puedan ser relevantes para resolverla.

12. Responsabilidad

Conforme al artículo 82 del GDPR, el responsable responderá de los daños y perjuicios causados en cualquier operación de tratamiento en que participe y no cumpla lo dispuesto en el GDPR, y el encargado únicamente responderá de los daños y perjuicios causados por el tratamiento cuando no haya cumplido con las obligaciones del GDPR dirigidas específicamente al encargado o haya actuado al margen o en contra de las instrucciones legales del responsable. Del mismo modo, el encargado estará exento de responsabilidad si demuestra que no es en modo alguno responsable del hecho que haya causado los daños y perjuicios.

13. Fin de la prestación de servicio

Una vez finalice la prestación de servicios objeto de este contrato, si el encargado hubiera almacenado datos personales, o cualquier otro documento y/o soporte que se le hubiera facilitado por cualquier medio, deberá devolverlas o suprimirlas a elección del responsable, incluidas las copias existentes. El encargado deberá emitir un certificado de devolución o destrucción si así lo exigiera el responsable.

No procederá la supresión de datos cuando se requiera su conservación por una previsión legal, en cuyo caso el encargado procederá a la custodia de los mismos bloqueando los datos y limitando su tratamiento en tanto que pudieran derivarse responsabilidades de su relación con el responsable.

El encargado mantendrá el deber de secreto y confidencialidad de los datos incluso después de finalizar la relación objeto de este contrato.

Código Seguro de Verificación	IV764UPI3T57T6PYALVED3RHMA	Fecha	17/07/2026 13:18:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV764UPI3T57T6PYALVED3RHMA	Página	27/28





ILUSTRE Colegio Abogados GRANADA

Y para que conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad de las partes, firman el presente contrato, en Granada, a fecha de firma electrónica.

**EL PRESIDENTE DE LA
EXCMA. DIPUTACIÓN DE GRANADA**

**EL DECANO DEL ILUSTRE COLEGIO
DE ABOGADOS DE GRANADA**



Firmado digitalmente
por [REDACTED]
LEANDRO CABRERA
(R: Q1863001B)
Fecha: 2026.07.16
11:56:30 +02'00'

Fdo.: Francisco Pedro Rodríguez Guerrero

Fdo: Leandro Cabrera Mercado

Código Seguro de Verificación	IV764UPI3T57T6PYALVED3RHMA	Fecha	17/07/2026 13:18:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV764UPI3T57T6PYALVED3RHMA	Página	28/28

